

DECRETO NÚMERO

1523 - 07 - 2016

Por el cual se crea "La Mesa Regional Agraria y Popular de Interlocución y Acuerdos MIA - Cauca"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Art. 305 Numeral 2 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO:

El Estado Social Democrático de Derecho, se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, diversidad étnica y cultural, el trabajo y la solidaridad de las personas y tiene como fin especial promover y garantizar el respeto de los derechos y las garantías para todos los colombianos.

La ley 160 de 1994, tiene por objeto promover y apoyar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural, así como estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de mejoramiento de la ruralidad en Colombia.

Las organizaciones y comunidades campesinas, indígenas, afro descendientes y populares, en desarrollo del paro Nacional Agrario y popular de agosto de 2013, presentaron ante el gobierno departamental el pliego petitorio y de exigencias "Por Soberanía y Vida Digna", el cual fue actualizado en el marco de la Minga Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular "Por El Buen Vivir, Una Reforma Agraria Estructural Y Una Ciudad Digna ¡Sembramos Esperanza, Cosechamos País!" del año 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Mesa Regional Agraria y Popular de Interlocución y Acuerdos, en adelante - MIA Cauca, como un espacio de diálogo e interlocución, participación y negociación, entre organizaciones y comunidades campesinas, indígenas, afro descendientes y populares y el Gobierno Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la - MIA Cauca, es generar un escenario de diálogo, participación, negociación y concertación en el que se podrán abordar las temáticas a las que hace referencia el artículo 3° del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: La MIA Cauca, abordará las temáticas contenidas en el pliego petitorio y de exigencias departamental "por soberanía y vida digna" del año 2013, y las actualizaciones que se realizaron en el marco de la Minga Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular "Por El Buen Vivir, Una Reforma Agraria Estructural Y Una Ciudad Digna ¡Sembramos Esperanza, Cosechamos País!" del año 2016.

Así mismo, se permitirá abordar otras temáticas de interés para las organizaciones articuladas en la MIA Cauca y el Gobierno Departamental. En el evento que la temática lo requiera se extenderá invitación a delegados del Gobierno Nacional en el marco de sus competencias.

Handwritten signature



Continuación Decreto No.

1523 - 07 - 2016

Los delegados del Gobierno Nacional, respetarán e implementarán los compromisos acordados en la MIA – Cauca, conforme a su metodología y dinámica propia.

ARTÍCULO CUARTO: La MIA Cauca, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Gobierno Departamental:

- 1.- El Gobernador del Departamento del Cauca, o su delegado.
- 2.- La Secretaría de Gobierno y Participación, o su delegado.

De conformidad con el tema que se vaya a tratar, asistirán delegados de las secretarías de despacho Departamental, instituciones o entidades competentes, y sus equipos técnicos; todos ellos, con capacidad de decisión.

Por parte de las organizaciones y comunidades que conforman la MIA Cauca:

- 1.- Máximo Diez (10) delegados Departamentales y un equipo técnico compuesto por Dos (2) asesores por cada uno de los temas.

PARAGRAFO 1.- Los delegados de las organizaciones que conforman la MIA - Cauca serán designados, de forma autónoma.

PARAGRAFO 2.- Para el desarrollo temático, la MIA – Cauca, podrá invitar entidades del orden Nacional como también a personas u organizaciones sociales o económicas que considere conveniente.

PARAGRAFO 3.- El Gobernador, o su delegado convocara a las entidades, que estime pertinentes conforme a sus funciones y competencias en los asuntos de interlocución.

ARTÍCULO QUINTO: La MIA Cauca contará con la participación de los siguientes garantes invitados por sus miembros, quienes acompañarán su funcionamiento:

- Un (1) delegado de la Defensoría Regional del Pueblo Cauca
- La Procuraduría Agraria del Cauca.
- Un delegado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.
- Delegados de las iglesias.
- Personalidades académicas del Departamento.

PARAGRAFO.- De común acuerdo los delegados de las organizaciones y comunidades que conforman la MIA Cauca y el Gobierno Departamental, podrán invitar a la Defensoría Regional del Pueblo Cauca y a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, para que obren como moderadores y relatores.

ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes de la MIA – Cauca, nombraran una comisión encargada de elaborar su reglamento interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La MIA Cauca, contará con una secretaria técnica que será la encargada de brindar apoyo técnico, logístico y operativo para la convocatoria de las reuniones y el desarrollo de las mismas.



Continuación Decreto No.

1523 - 07 - 2016

La Secretaría Técnica estará conformada por dos (2) delegados designados autónomamente tanto por el Gobierno Departamental como por las organizaciones que conforman la MIA Cauca.

PARAGRAFO.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Elaboración de las actas conjuntas y demás documentos que se requieran.
- Realización y confirmación de las convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO: Las decisiones discutidas y aprobadas por los miembros de la MIA Cauca, se harán constar en actas, las cuales y para su legalización deberán contar con la firma del Gobernador o su delegado, de la Secretaría de Gobierno y Participación o su delegado y cuatro miembros de las organizaciones que conforman la MIA Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: La MIA Cauca, se reunirá en pleno una vez por lo menos cada dos meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. La secretaria técnica, se reunirá mensualmente.

ARTÍCULO DECIMO: En el proceso de interlocución se respetarán los derechos otorgados en la Constitución y la Ley a los participantes y delegados de las organizaciones y comunidades campesinas, indígenas, afro descendientes y populares articulados en la MIA Cauca. Así mismo, se creará una subcomisión que aborde el tema de garantías y derechos humanos.

Los acuerdos logrados en la MIA Cauca, se respetarán e implementarán dentro del marco de las competencias legales y constitucionales asignadas a las entidades y autoridades del departamento. No se contravendrán los acuerdos y derechos previamente adquiridos ni aquellos reconocidos y alcanzados en la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y la jurisprudencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Corresponde a la MIA Cauca, acordar un instrumento y conformar una comisión encargada de la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La logística para el funcionamiento de la Mesa estará a cargo de la Gobernación del Cauca.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 14 JUL 2016

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Nury Lisbeth Montaña Micolta, Profesional Universitario
En funciones de Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Dra. Alejandra Miller Restrepo, Secretaría de Gobierno y Participación

Proyectó: Ricardo A. Fernández Chávez, Asesor de Despacho

